

CAUSA Y EFECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS MUJERES

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana



CAUSA Y EFECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS MUJERES

Autores

Stefanía Durango Mejía

Juan Pablo Agudelo Molina

Asesor

Jose Fernando Valencia Grajales

2025

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana

UNAULA

Contenido

Prologo:	2
Introducción:	5
Capítulo 1	10
Antecedentes:	10
Referentes teóricos y categóricos	13
Estado del arte	16
Capítulo II	26
Marco normativo	26
Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la garantía de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género.	32
Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín 34	
Normativas sobre anticorrupción.....	37
Capítulo III	38
Implementación y ejecución de la política pública para la igualdad de género en Medellín.	38
Efectividad y Desafíos Pendientes.....	48
Presupuesto Asignado y Ejecución Financiera.....	50
Proyectos Implementados y Resultados Alcanzados.....	50
Conclusiones:	52
Referencias.	55

Resumen

El análisis sobre las políticas públicas para la igualdad de género en Medellín se centra en su implementación, retos y resultados entre 2020 y 2023. A través del Acuerdo 102 de 2018 y el Decreto 841 de 2020, donde se promovieron estrategias para reducir brechas de género y prevenir la violencia, abarcando dimensiones clave como la autonomía económica, salud, educación, participación política y paz territorial. La investigación busca indagar por los avances en mecanismos como la Línea 123 Agencia Mujer y programas de empoderamiento, identificando carencias en la planificación estratégica y falta de indicadores precisos que determinen su impacto. La corrupción y la falta de recursos son barreras significativas para la ejecución efectiva. Aunque hay progresos en la reducción del Índice de Desigualdad de Género y mejoras en el acceso a la educación y empleo, persisten desafíos relacionados con la violencia intrafamiliar y la participación equitativa. Por ello se concluye que la consolidación de políticas más inclusivas requiere transparencia, evaluación constante y un enfoque cultural transformador para garantizar derechos plenos a las mujeres.

Palabras clave: igualdad de género, violencia de género, políticas públicas, Medellín, empoderamiento femenino.

Abstract

The analysis of public policies for gender equality in Medellín focuses on their implementation, challenges, and outcomes between 2020 and 2023. Through Agreement 102 of 2018 and Decree 841 of 2020, strategies were promoted to reduce gender gaps and prevent violence, addressing key dimensions such as economic autonomy, health, education, political participation, and territorial peace. The research seeks to investigate progress in mechanisms such as the Line 123 women agency and empowerment programs, identifying shortcomings in strategic planning and a lack of precise indicators to assess their impact. Corruption and resource limitations are significant barriers to effective implementation. Although there have been advances in reducing the Gender Inequality Index and improving access to education and employment, challenges related to domestic violence and equitable participation persist. It is concluded that the consolidation of more inclusive policies requires transparency, continuous evaluation, and a transformative cultural approach to ensure full rights for women.

Keywords: gender equality, gender violence, public policies, Medellín, women's empowerment.

Prologo:

El siguiente producto tiene su semilla en el proceso de investigación del Semillero de Políticas Públicas y Corrupción, adscrito a la línea "Constitucionalismo Crítico y Género" de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, donde la formación se centra en la co-construcción de conocimiento por parte de todos sus participantes, brindándoles herramientas para investigar y contribuir al conocimiento en temas de políticas públicas y mecanismos anticorrupción, con un enfoque en derechos humanos y una metodología crítica (Minciencias, 2022; Insuasty-Rodríguez et al., 2020).

El semillero comprende que a pesar del aumento en la producción de normas que buscan proteger derechos y guiar decisiones gubernamentales, las políticas públicas en Colombia suelen ser autoritarias y tecnocráticas, sin tener en cuenta el contexto real, lo que lleva a fallas en su implementación y evaluación. Esto se ve agravado por intereses legislativos que pueden obstruir la evaluación efectiva, afectando la lucha contra la corrupción (Baertl, 2020; Jacinto & Gallart, 1998).

Es por ello, que el análisis de las políticas públicas, como el modelo racional propuesto por Dye (2017), requiere evaluar valores, consecuencias y costos para seleccionar la opción más adecuada. Sin embargo, la realidad puede superar estas propuestas teóricas cuando no se consideran todas las variables contextuales y grupales. El semillero busca reflexionar sobre la construcción y evaluación de políticas anticorrupción y establecer un observatorio que complemente esta investigación. Dentro del proceso investigativo en el semillero se formularon las siguientes preguntas ¿Qué son las políticas públicas? ¿Qué es la corrupción? ¿Cómo se ven afectadas las políticas públicas con la corrupción? ¿Cuáles son las políticas públicas anticorrupción a nivel nacional e internacional? y el ¿Cómo diseñar políticas públicas anticorrupción?

Para abordar lo anterior, se empleará una metodología con diseño de campo cualitativo-cuantitativo, donde lo cualitativo se abordará desde lo histórico, hermenéutico e interpretativo, mientras lo cuantitativo se tomará de estadísticas y datos entregados por el distrito de Medellín mientras los objetivos internos son de nivel exploratorio y descriptivo, con un propósito básico de carácter libre o de interpretación con el fin de darle herramientas a la sociedad frente a la evolución, aplicación, evaluación y aplicación de las políticas públicas (Valencia-Grajales et al., 2023).

También se abordará el concepto de la corrupción como aquella desviación del poder público o privado para beneficio personal o grupal, violando principios éticos y legales. Sus efectos abarcan lo político (erosión de la democracia), económico (pérdida de recursos públicos o no asignación de los mismos), social (desigualdad) y judicial (desconfianza institucional). Se manifiesta en sobornos, tráfico de influencias, falta de transparencia, limitaciones a la participación ciudadana y enriquecimiento ilícito, que derivan de la falta de educación en valores, y trae como consecuencias la perpetuación de las desigualdades y la debilidad institucional (Grajales-Hincapié & Maso-Tabares, 2023, pp. 77-92: En: Valencia Grajales et al, 2023)

Las políticas públicas para la igualdad de género en Medellín, como lo son el Acuerdo 102 de 2018 y el Decreto 841 de 2020, presentan una serie de avances significativos como la autonomía económica, salud, educación y seguridad para las mujeres. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos estructurales que podrían estar vinculados a la corrupción porque limitan su efectividad. Aunque dichas políticas incluyen mecanismos innovadores como la Línea Agencia Mujer y otros que han tenido resultado. Aún así, la falta de entrega de información oportuna, la falta de ejecución del presupuesto y la ausencia de indicadores públicos y accesibles dificultan medir su impacto real. A lo anterior se suma que los pocos

informes existentes carecen de datos desagregados, haciendo opacas las cifras de violencia y acceso a programas, y obstaculizando la rendición de cuentas. A lo anterior se suma que no hay recursos suficientes, aunque han aumentado los presupuestos, persisten carencias en atención a víctimas y programas rurales. Lo que permite entrever que se priorizan intereses políticos sobre necesidades reales, como evidencia la débil articulación interinstitucional.

Para el caso particular, se realiza una focalización en el entorno de cumplimiento social de las políticas públicas de igualdad de género, en el cómo se han implementado, como se observa su evaluación, y se realiza un proceso crítico de percepción de dicha política y las posibles dificultades que se presentan debido a la corrupción ética, política y de eficacia de dichos derechos. Adicionalmente se buscará comprender los posibles focos de corrupción que en ellas se podrían presentar

La corrupción puede erosionar los pocos avances en igualdad de género, perpetuando ciclos de violencia y exclusión. Por ello la ciudad de Medellín requiere un modelo de gobernanza con enfoque anticorrupción que garantice que los recursos lleguen a quienes más los necesitan: las mujeres urbanas y rurales.

Introducción:

Las luchas sociales han sido el motor de la promoción de los derechos de igualdad de género y el insumo para el empoderamiento de las mujeres a lo largo de la historia. Lo anterior ha funcionado como fuente para construir sociedades más justas e incluyentes, aunque dichos derechos y luchas distan de las metas propuestas por la comunidad internacional. Hoy las respuestas de los estados a dichos cambios se han vertido en políticas públicas, es por ello que estas juegan un papel trascendental, porque las mismas contienen las directrices, acciones, planes, programas y actividades que concretizan el cómo cada estado enfrenta las desigualdades de género.

Es por ello, que las políticas públicas permiten definir y conocer lo que Estado pretende realizar según los aspectos que considera pertinentes como lo son la salud, la vivienda, educación, seguridad y justicia. Las políticas públicas se ven plasmadas por medio de normas como leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones que son emitidos según el nivel jerárquico de cada instancia administrativa. En principio se espera que cada política emitida propenda por el bienestar e interés común, pero principalmente permita la constitución de políticas afirmativas en favor de la comunidad a la que se dirige. En el presente texto se busca realizar un escrutinio sobre el alcance e impacto de la política pública de mujeres que ha implementado el distrito de Medellín. Con él se pretende dar herramientas tanto para el municipio como para la ciudadanía para que se empodere del proceso de evaluación de la política pública y contribuya a mejorar las condiciones sociales y disminuir las brechas de desigualdad.

Es por ello que la “Política pública de mujeres y equidad de género 2020-2030” se convierte en el objeto de evaluación, análisis y seguimiento por parte de los investigadores dentro del presente texto. Sin embargo, dicha política está llena de dudas que se evidencian en las

estadísticas, o para ser preciso en la falta de estas, o debido a la poca claridad, la imprecisión de las cifras o que los indicadores no permitan determinar el cumplimiento realmente de la política. Aunque el solo hecho de que exista la política en si misma, le da herramientas a las mujeres para que se integre, y busque la mejora en la calidad de las mujeres, así como eliminar las barreras históricas que habían limitado el ejercicio pleno de sus derechos.

De lo que se trata es de analizar los avances, los desafíos, y las perspectivas que puedan surgir de la política pública, con el fin de identificar la posible efectividad y capacidad que puede tener la política, o la incapacidad de ser efectiva por asunto que pueden variar entre falta de comunicación, conocimiento de la ciudadanía o falta de promoción. Lo que puede redundar en la disminución del bienestar.

Ya que se ha podido evidenciar exponencialmente un crecimiento en los casos de violencia sobre las mujeres que habitan Medellín y toda su área metropolitana, conocer la implementación de mecanismos a disposición de las mujeres que tan efectivos han sido de cara a prevenir aún más el aumento de casos en la ciudad.

Para esto, es necesario comprender que se configura una violencia de género que se manifiesta en la subordinación de las mujeres y se resalta en la necesidad de políticas públicas que visibilicen este fenómeno en todas sus dimensiones y consideren el contexto en el que se desarrolla. Estas políticas deben abordar no sólo los casos individuales de violencia, sino también las estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género y permiten que la violencia se reproduzca indefinidamente. Es fundamental que estas políticas, promueven la concienciación, la prevención y la respuesta adecuada ante la violencia de género, así como el empoderamiento de las mujeres para que puedan enfrentar y superar estas situaciones.

Lo anterior nos llevó a formular la siguiente pregunta ¿Cómo han impactado las políticas públicas de igualdad de género en Medellín en el avance de los derechos de las mujeres, y cuáles son los desafíos y perspectivas para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la ciudad? además de que surgen dudas que se representan en este otro interrogante ¿Las políticas públicas han logrado reducir el aumento en los casos de violencia sobre la mujer, o por el contrario estos han aumentado?

Conforme a lo anterior y con el fin de resolver las inquietudes nos proponemos el siguiente objetivo general: analizar las políticas públicas dirigidas a la mujer en Medellín, evaluando sus avances, desafíos y perspectivas. Para abordar su implementación se propone como objetivos específicos: primero, describir el marco normativo de los derechos de las mujeres en Medellín, luego, se examinará la política pública “Política Pública para la igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales.” (Alcaldía de Medellín, 2018) desde su impacto en la ciudad, y como se realiza la implementación y ejecución de la política pública para la igualdad de género en Medellín.

Para proceder con la investigación se constituyó una metodología que desde el nivel cualitativo-cuantitativo ahondara en el conocimiento de la política pública por medio de un análisis exploratorio porque evaluara su implementación y sus efectos, y desde lo descriptivo mostrara la normatividad de las políticas públicas que están dirigidas a la mujer en Medellín. Contextualizando las políticas y su impacto en la vida de las mujeres. Recopilando los documentos gubernamentales y oficiales relacionados con las políticas públicas para la mujer en Medellín, como informes, decretos, leyes y documentos de planificación. Para luego realizar una revisión crítica de los mismos. Dentro de los documentos a revisar se encuentran las respuestas a las solicitudes a manera de derecho de petición ante el distrito de Medellín, para obtener información cualitativa sobre la implementación y el impacto de las políticas.

Además de los documentos que han estudiado las políticas públicas y su marco normativo. Pero manteniendo los principios éticos que protejan a la confidencialidad de los datos sensibles y protegidos por la ley.

El estudio busca contribuir a una mejor comprensión de las políticas públicas para la mujer en Medellín que permitan a futuro una toma de decisiones y el diseño de estrategias de manera informada. Lo anterior no significa que las políticas públicas de igualdad de género implementadas en Medellín no hayan cumplido con algunos indicadores sin embargo faltan aún muchos elementos que permitan mejorar dicha condición general.

Como las políticas públicas desempeñan un papel central en la transformación de la realidad de las mujeres, también es fundamental analizar su efectividad y desafíos en este ámbito. Dándole la relevancia social suficiente para que aporte e impacte a la sociedad. Adicionalmente se busca identificar desafíos y recomendaciones para mejorar la implementación y los resultados.

A pesar de los avances en la promoción de la igualdad de género, aún hay lagunas en el conocimiento sobre cómo las políticas públicas impactan en la vida de las mujeres y cuáles son sus efectos a largo plazo. Esta investigación contribuiría a llenar esas brechas de conocimiento. Por ello, al identificar los logros y desafíos en la implementación de las políticas de igualdad de género, la investigación puede proporcionar información valiosa para mejorar y adaptar estas políticas en el futuro. Esto tiene el potencial de conducir a políticas más efectivas y relevantes, aunada a la contribución en el conocimiento académico para futuras investigaciones.

Dentro de esos vacíos esta la falta de conocimiento de las políticas públicas de mujeres, ya que no está muy normalizado la necesidad de programas para que prevalezcan los derechos,

las oportunidades y la seguridad de las mujeres. Por ende, es relevante traer a colación el paso a seguir o transformación de

“La política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín” (Alcaldía de Medellín, 2018) para el periodo 2024-2027 que para el nuevo alcalde electo Federico Gutiérrez trae en su plan de gobierno “CREEMOS (Concejo Distrital de Medellín, 2024) que las mujeres, sus capacidades, su autonomía y su voz son una fuerza transformadora” lo que hace alusión a que Medellín debe fortalecer sus estrategias de política pública para las mujeres y los avances que se tenían, asimismo se indica las problemáticas actuales y sus respectivas propuestas, alguna de estas son: alinear múltiples actores para avanzar en igualdad de género de manera contundente como es generando articulaciones con diferentes dependencias entregando modelos creados y aprobados por la secretaría de la las Mujeres implementando con enfoque de género y con presupuestos específicos; para ayudar con el monitoreo de la política pública y las acciones de transversalización y corresponsabilidad, para poder hacer seguimiento de impacto y transformación se creará el Observatorio de asuntos de género para Medellín.

Capítulo 1

Antecedentes:

Pese a las promulgaciones de leyes, decretos y resoluciones que conforman la trascendencia de la violencia de género antes y durante de la pandemia, las violencias en general no van a dejar a ser una epidemia silenciosa y más que en el momento que estuvo presente el #QuédateEnCasa como se afirma:

“El aumento de los feminicidios fue sin duda para muchas mujeres el mayor temor, independientemente del “miedo” infundado por el coronavirus en los ámbitos social, familiar, de salud, laboral y económico “(Palomino, 2022, p.3)

En el trabajo investigativo titulado “Estrategias de afrontamiento más utilizadas frente a la violencia de género a partir de la narrativa de dos mujeres de la ciudad de Medellín 2020 -2” En Colombia a pesar de que exista entidades de la defensa de los derechos humanos, la discriminación y violencia de género en contra de las mujeres es de conocimiento que estas han sido víctimas de cualquier clase de innumerables burlas tanto en el espacio público como privado. (Fong Hernández y Mazo Duque, 2020)

En el caso de la ciudad de Medellín durante la contingencia por el covid-19, fue notable cómo empeoró la situación de la mujer indicando que entre el 20 de marzo y el 14 de abril del 2020 murieron 12 mujeres asesinadas, sin que se considerara que estas habían sido víctimas de la violencia sexual, maltrato físico y psicológico. Es por ello que, en la secretaría de la Mujer en Medellín, se reconoce que la violencia principal es la física, donde se encontraron 152 casos, luego es la psicológica con 67 casos y el tercer reporte es la sexual con 12 casos. Se identificaron los reportes, asimismo los agresores los casos que son por parejas fueron 102 y las exparejas 66. (Fong Hernández y Mazo Duque, 2020, p.10)

Fong Hernández y Mazo Duque (2020) Plantean:

La violencia de género se ha catalogado como un problema de salud pública por el impacto social que esta representa. Sin embargo, estos planteamientos en efecto aseguran que sus impactos pueden contribuir al deterioro de la sociedad (p.15).

En Medellín, la pandemia expuso con mayor crudeza las falencias estructurales en la implementación de políticas de seguridad para las mujeres, demostrando cómo la corrupción debilita las estrategias de protección en momentos de crisis. Aunque se adoptaron medidas como el Decreto 460 de 2020, que buscaba garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia a través de medios virtuales y facilitar el acceso a las Comisarías de Familia, muchas de estas iniciativas quedaron en el papel o fueron insuficientemente difundidas, limitando el acceso de las mujeres a estos servicios esenciales. La falta de articulación entre las entidades responsables, sumada a una deficiente rendición de cuentas, contribuyó a que los derechos de las mujeres fueran vulnerados aún más durante la emergencia sanitaria. Esto evidenció la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de transparencia, garantizar la asignación adecuada y oportuna de recursos, y consolidar un compromiso político real para que las políticas de seguridad y protección de las mujeres dejen de ser simples enunciados normativos y se conviertan en respuestas efectivas y transformadoras, incluso en los contextos más adversos.

Siendo así que se ha vuelto necesario demostrar que las mujeres deben de conocer de las estrategias de afrontamiento para la protección de este fenómeno que crece cada vez más obteniendo como resultado la limitación igualdad y de equidad. (p.15)

Tomando como aspecto importante un trabajo de grado, nombrada “Violencia de género en pandemia y los programas, proyectos o estrategias en Colombia” Afirma de manera consecuente sobre el evidente crecimiento de los distintos tipos de violencia hacía la mujer

como la física, sexual, económica y psicológica, siendo un fenómeno histórico dirigido del sistema patriarcal donde el hombre ha buscado poder estableciendo a las mujeres en un estado de obediencia, considerándose inferiores para ejercer fuerza y dominación.

Como importante reconocimiento ante las leyes existentes que están a favor de las víctimas de violencia de género, y los espacios de atención brindados donde se observa el acompañamiento desde el trabajo social; siendo así, no restando importancia sobre cuáles son las estrategias a pesar de que exista o no omisiones en sus funciones se referencia la ruta de atención integral para víctimas de violencias de género, consejería presidencial para la equidad de la mujer y la escuela busca a la mujer adulta, está última ubicada en Medellín (Cacante, 2020).

Por último, de los trabajos consultados encontramos el titulado “Análisis de la Ruta de Atención Integrada en la Política Pública de Seguridad para las Mujeres en Medellín”. En él se indica que las políticas públicas representan las directrices estatales para abordar y resolver los problemas sociales, como la violencia de género contra las mujeres. En Latinoamérica, la investigación se ha centrado en analizar las políticas de igualdad de género y evaluar su efectividad. En Honduras, antes y después del golpe de estado en 2009, la responsabilidad política del feminicidio se atribuía a menudo a la omisión. Cecilia Menjívar señala que ha existido inacción policial en casos de violencia, contribuyendo a una cultura que culpa a las mujeres por el abuso en lugar de responsabilizar a los agresores. Este comportamiento refuerza las profundas raíces históricas y sociales del machismo y el patriarcado, que son la base de la desigualdad de género en la región (Balvín-Rodríguez, 2020).

En Medellín, se ha seguido las directrices internacionales, lo que ha facilitado la implementación de políticas públicas destinadas a promover la equidad de género en diversas áreas, como economía, desarrollo y seguridad. Una estrategia clave en este esfuerzo es la

Ruta, que se fortalece mediante el compromiso de cada institución estatal. Sin embargo, se destaca la necesidad de una mayor cohesión entre estas instituciones para garantizar la efectividad y el impacto positivo de las políticas de equidad de género en la ciudad (Balvín Rodríguez, 2020).

Referentes teóricos y categóricos

El estudio, los análisis, las investigaciones, todo ese cúmulo de objetos investigativos se han dado por algo, lamentablemente es por una causa que se lleva miles de vidas al año y miles más que viven en un infierno en vida. De todo esto se ha podido producir ciertas teorías, que han ayudado a comprender, cómo prevenir más estas conductas, identificar ciertas conductas anexas que influyen mucho en que se concrete dicha conducta dañosa, etc.

La importancia de conductas externas a las que se persiguen en esta investigación es importante para entender muchas cosas, entre estas encontramos el consumo de alcohol, no es indiferente que el consumo de esta bebida afecta muchos factores sociales y comportamentales de las personas,

desde la perspectiva psicológica se ha estudiado el vínculo entre el consumo patológico de alcohol y la violencia de género, afirmando que los maltratadores consumen más alcohol que los que no ejercen violencia contra su pareja (Antón, 2014, p. 7)

Muchos de los agresores son personas con una capacidad de convencer, de manipular, de crear escenarios favorables. Dentro de una de estas facultades podemos encontrar como una estrategia la del arrepentimiento,

El arrepentimiento que ofrece el agresor hace abrigar a la mujer la esperanza de que su proyecto de una relación de pareja pueda sobrevivir. (Sin embargo, esto otorgará

de nuevo tiempo para que el proceso de maltrato se vaya consolidando). Este arrepentimiento confluye con la negación o la justificación de las conductas de él que realiza la mujer (Escudero-Nafs; Polo-Usaola; López-Gironés & Aguilar-Redo, 2005, p. 21)

Observando la importancia de una buena implementación a la normativa vigente y campos de protección para la mujer, se amplía un cúmulo de conceptos que guían a la necesidad de la autonomía de la mujer al igual que la seguridad. Algunos de estos son:

Los derechos de las mujeres: son un conjunto de derechos fundamentales respaldados por leyes internacionales y nacionales, concertados para garantizar la igualdad de género y proteger los intereses, dignidad y libertad de las mujeres en todas las áreas de la vida.

Políticas públicas para las mujeres: teniendo como base la problemática desde la violencia contra las mujeres, se reconoce que son esenciales para promover transformaciones hacia una efectiva justicia social y expresan la decisión política de los gobiernos de abordar las desigualdades que les afectan. Estas políticas son herramientas fundamentales que buscan corregir disparidades históricas y culturales, así como crear condiciones que empoderen a las mujeres y les permitan participar plenamente en la sociedad. Al abordar problemas como la brecha salarial, la discriminación laboral, el acceso a la educación y la violencia de género, las políticas públicas contribuyen a construir sociedades más equitativas e inclusivas.

La desigualdad de género: se refiere a las disparidades, exclusiones y desventajas que experimentan las personas con base en su género, por lo general, afectando a las mujeres en mayor medida. Esta desigualdad se manifiesta en diversos aspectos de la vida, incluyendo el acceso a oportunidades, recursos, derechos y el trato diferencial basado en el género.

El empoderamiento femenino, que se refiere al proceso mediante el cual las mujeres adquieren control sobre diversos aspectos de sus vidas, tanto a nivel personal como en la sociedad en general. Implica el fortalecimiento de la autoestima, la autonomía, la toma de decisiones y el acceso a recursos y oportunidades, con el objetivo de lograr la igualdad de género.

Teniendo en cuenta los Principios para el empoderamiento de las mujeres de ofrecen al sector privado algunas prácticas y políticas sobre cómo empoderar a las mujeres en el lugar de trabajo de acuerdo con la ONU Mujeres y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas los cuales son:

- *Promover la igualdad de género desde la dirección al más alto nivel (Pacto mundial, 2021, párrafo 2).*
- *Tratar a todos los hombres y mujeres de forma equitativa en el trabajo – respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación (Pacto mundial, 2021, párrafo 2).*
- *Velar por la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras (Pacto mundial, 2021, párrafo 2).*
- *Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres (Pacto mundial, 2021, párrafo 2).*
- *Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, cadena de suministro y marketing a favor del empoderamiento de las mujeres (Pacto mundial, 2021, párrafo 2).*
- *Promover la igualdad mediante iniciativas comunitarias y cabildeo (Pacto mundial, 2021, párrafo 2).*
- *Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género (Pacto mundial, 2021, párrafo 2).*

Violencia de género contra la mujer: Jaramillo y Canaval (2020) plantea que:

La violencia de género es un fenómeno de carácter estructural, social, político y relacional, constituye una violación a los derechos humanos, afecta principalmente a las mujeres, no excluye a personas con identidades de género diversas, rompe el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, la igualdad, la seguridad, la libertad, la autonomía y el respeto (Jaramillo-Bolívar & Canaval-Eraza, 2020. p. 183).

De acuerdo con lo anterior, es de suma relevancia tener presente el concepto de **corrupción** donde ha observa la importancia de tener la debida relación dado que en el contexto de la

implementación de políticas públicas para las mujeres se tiene como propósito garantizar los derechos y bienestar, así que es crucial que estos esfuerzos sean acompañados de una estricta transparencia y rendición de cuentas. La asignación adecuada de recursos, eficacia de los programas y la atención a las necesidades específicas de las mujeres dependen en gran medida en la gestión pública.

Por tal motivo, la corrupción es entendida como el abuso del poder público para obtener beneficios privados, es un fenómeno que se intensifica en tiempo de crisis, como lo evidenciaron en la pandemia de Covid-19 que agravó las desigualdades sociales y de género, especialmente cuando los recursos destinados a la respuesta sanitaria y social son mal administrados o desviados. (ONU Mujeres, 2020).

En el ámbito de las políticas públicas para las mujeres, la corrupción socava la efectividad de los programas destinados a reducir las desigualdades de género, lo que ocasiona un acceso desigual ante diferentes servicios como son los de salud, educación, entre otros teniendo en cuenta los diferentes indicadores de desigualdad e impacto ante la violencia contra las mujeres. Además, en respuesta ante este fenómeno, organizaciones como el Banco Mundial han implementado programas destinados a mejorar la transparencia, fortalecer las instituciones públicas y reducir las oportunidades de corrupción, por medio de medidas como el uso de tecnologías avanzadas y la creación de mecanismos que aseguren la rendición de cuentas en la gestión pública. (Banco Mundial, 2020)

Estado del arte

La violencia se ha vuelto un común denominador en nuestro ordenamiento mundial y la violencia de género no se queda atrás. Algunos expertos sobre el tema lo denominan así:

“constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida.” Y mucha razón tienen al exponer de dicha manera la violencia de género, porque esta no solo pone en riesgo la salud, sino que muchas veces atenta contra la vida de miles de mujeres, pone en un estado de indefensión, limita muchas veces su libertad y miles de consecuencias más. (ACNUR)

“Un estudio sobre la tolerancia social e institucional de la violencia de género en Colombia, publicado en 2010 y realizado por organizaciones como la ONU, aseguraba que, en casos de denuncia por maltrato, el 94 % de los funcionarios de la Fiscalía busca que las partes concilien. “Es un error pensar que se trata de una cuestión que debe resolverse desde el ámbito familiar porque se basa en una relación construida sobre la desigualdad” (El País, 2013, p. 1)

Muestra una triste realidad en donde los funcionarios públicos no tienen la suficiente empatía, ni sentimiento de responsabilidad frente a estos tipos de violencia donde se puede ver una grave vulneración a muchos derechos y donde una conciliación no va a resolver ninguno de estos, se deja a la deriva a la persona afectada y muestra el porqué de tanta impunidad en nuestro país.

La Agenda Ciudadana de las Mujeres de Medellín 2020-2023, construida con base en un proceso participativo liderado por la Mesa de Trabajo Mujer de Medellín, representa un esfuerzo integral por transformar la ciudad en un espacio donde lo urbano y lo rural converjan en armonía, promoviendo encuentros que celebren la diversidad y fomenten la articulación entre diferentes sectores. Esta agenda parte de principios fundamentales que reflejan valores políticos y sociales esenciales como la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y la construcción de una paz sostenible (Movimiento Social de Mujeres, 2019, p. 20).

La Mesa de Trabajo Mujer de Medellín, que reúne organizaciones, redes de mujeres y líderes independientes, ha sido un motor clave en la formulación de esta visión transformadora. Este espacio participativo es más que un punto de encuentro: es una plataforma para construir acuerdos colectivos y garantizar el seguimiento y la mejora de las políticas públicas diseñadas para beneficiar a las mujeres. Se enfoca, además, en fortalecer la autonomía femenina desde una perspectiva inclusiva, respaldando principios feministas que buscan no solo la igualdad, sino también la equidad en la distribución de oportunidades y recursos.

La agenda reconoce los principios feministas, enfatizando la importancia de la presencia activa de las mujeres en los espacios de poder y en los procesos de planificación y gestión local. Esto no solo implica incluirlas en las decisiones clave, sino también valorar y visibilizar sus aportes en ámbitos como el trabajo reproductivo, la economía del cuidado y la construcción de la paz. Estos principios tienen como eje transversal la laicidad del Estado, lo cual refuerza la garantía de derechos sin influencias religiosas, permitiendo que las políticas públicas respondan exclusivamente a las necesidades sociales y no a intereses particulares (Movimiento Social de Mujeres, 2019, p. 20).

Un aspecto central del trabajo de la Mesa es su apoyo decidido al Movimiento Social de Mujeres de Medellín, reconociendo la relevancia de su labor en la promoción de la autonomía económica, la igualdad de género y una educación diseñada específicamente para atender las necesidades y aspiraciones de las mujeres. En este sentido, la educación no solo se entiende como una herramienta de empoderamiento, sino como un mecanismo para cerrar brechas históricas y construir un futuro más equitativo.

La Agenda Ciudadana de las Mujeres se ha establecido como un instrumento dinámico para el cumplimiento de las metas fijadas en los Planes de Desarrollo de la ciudad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su aplicación local. Estos indicadores permiten monitorear

y evaluar avances concretos en áreas clave, como la eliminación de las brechas de género y la lucha contra la discriminación y exclusión que enfrentan las mujeres en Medellín. Cada acción y estrategia desarrollada bajo esta agenda está diseñada para abordar las necesidades específicas de las mujeres, reconociendo las desigualdades estructurales que han perpetuado su vulnerabilidad (Movimiento Social de Mujeres, 2019, p. 20).

Los indicadores propuestos van más allá de la simple recolección de datos: buscan reflejar un cambio tangible en la vida de las mujeres, midiendo desde el acceso equitativo a la educación y el empleo, hasta la implementación de políticas que protejan sus derechos y promuevan su participación en la toma de decisiones. Estos objetivos no son abstractos; están cuidadosamente alineados con los compromisos internacionales adquiridos por el país, lo que fortalece su legitimidad y asegura su pertinencia en un contexto global.

Uno de los puntos más innovadores y esenciales de la agenda es su enfoque en el reconocimiento del trabajo reproductivo y la economía del cuidado, actividades que históricamente han recaído de manera desproporcionada sobre las mujeres y que, a menudo, no son valoradas ni compensadas en los modelos económicos tradicionales. Este reconocimiento no solo busca visibilizar estas labores, sino también impulsar políticas que redistribuyan equitativamente estas responsabilidades entre hombres y mujeres, además de garantizar recursos adecuados para apoyar a las cuidadoras (Movimiento Social de Mujeres, 2019, p. 20).

La agenda también prioriza una educación que sea pertinente y transformadora para las mujeres. Esto incluye no solo garantizar el acceso, sino también promover contenidos y prácticas pedagógicas que cuestionen los estereotipos de género y fomenten una cultura de igualdad. La educación se presenta como una herramienta indispensable para la transformación cultural, empoderando a las mujeres y permitiéndoles desafiar las barreras

que han limitado su desarrollo en múltiples ámbitos (Movimiento Social de Mujeres, 2019, p. 20).

La participación activa de las mujeres en la formulación y seguimiento de esta agenda ha sido fundamental para garantizar que las políticas y estrategias respondan a sus realidades y aspiraciones. El trabajo colectivo ha permitido construir una visión compartida que no solo identifica los problemas, sino que también propone soluciones adaptadas a los contextos específicos de Medellín. Este enfoque participativo asegura que las mujeres no sean meras receptoras de políticas, sino agentes activas en su diseño y ejecución (Movimiento Social de Mujeres, 2019, p. 20).

La Agenda Ciudadana de las Mujeres de Medellín 2020-2023 se erige como un ejemplo de cómo las políticas públicas pueden y deben ser diseñadas desde un enfoque inclusivo, participativo y orientado a resultados. Su compromiso con la igualdad, la dignidad y la construcción de la paz no solo beneficia a las mujeres, sino que enriquece a toda la sociedad, demostrando que una ciudad verdaderamente incluyente es posible cuando se reconoce y valora el papel esencial de las mujeres en todos los aspectos de la vida (Movimiento Social de Mujeres, 2019, p. 20). En un apartado de la respectiva agenda titulado “Vida libre de violencias” que se indica lo siguiente:

“En Medellín el análisis de los datos estadísticos revela que: • Más del 50% de los homicidios de mujeres son considerados Femicidios según la Comisión primera del Consejo de Seguridad para las Mujeres, coordinado por la secretaria de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín. • El 87% de las víctimas de violencia sexual son mujeres y niñas, a partir de fuentes oficiales se establece que el porcentaje de afectación femenina es constante, no ha disminuido. • Mas del 73% de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres, el porcentaje de afectación femenina es constante, no ha disminuido.” (Movimiento social de Mujeres, 2019, p. 20)

Las cifras oficiales revelan la existencia de un circuito de inseguridad que agrava las vulnerabilidades y aumenta los riesgos para las mujeres. Este circuito está compuesto por amenazas culturales, sociales, de gobernabilidad y delincuencia, manifestándose en la persistencia de estereotipos y violencias contra mujeres y niñas. se identifica un entorno que protege a los agresores, especialmente en comunidades donde los hombres han tomado el control de territorios, economías, cuerpos y sexualidades (Movimiento social de Mujeres, 2019, p. 21).

Estas "centralidades delincuenciales" son invisibles para la judicialización de agresiones, predominando el silencio de la víctima, la protección al agresor y la impunidad. Además, se destaca la vigencia del binomio narcotráfico-violencias basadas en género, donde el narcotráfico refuerza las relaciones tradicionales de género, perpetuando la imagen "del hombre proveedor y la mujer objeto de intervención para satisfacer el gusto masculino" (Movimiento social de Mujeres, 2019, p.21). En este contexto, tanto mujeres como hombres son explotados comercial y sexualmente, estableciéndose una dinámica de Cuerpos-Mercados y Poder (Movimiento social de Mujeres, 2019, p. 21).

Ahora bien, es de suma importancia indicar informes donde hacen mayor relación de acuerdo con las políticas públicas y sus presupuestos teniendo en cuenta el período de pandemia y como estas políticas deben de ser transparentes, realizando evaluaciones constantes las cuales serán clave para lograr una gestión pública que no solo responda a indicadores de éxito, sino que también resuelva los problemas estructurales de género que siguen marcando la realidad de las mujeres en Medellín.

Es por tal motivo, que en el plan de desarrollo municipal plantean que entre 2020 y 2023, Medellín destinó aproximadamente \$89.615 millones a políticas públicas para las mujeres,

distribuidos en programas de equidad, seguridad, empoderamiento y autonomía económica. A pesar de esta inversión, la corrupción y la mala gestión limitaron su impacto real. Iniciativas clave, como la Línea 123 Agencia Mujer y los hogares de acogida, no siempre recibieron los recursos necesarios, reduciendo su capacidad de respuesta ante la violencia de género. La falta de transparencia en la ejecución de fondos, junto con una evaluación deficiente de resultados, ha perpetuado un sistema donde muchas mujeres siguen sin acceso a mecanismos efectivos de protección y apoyo.

El análisis de la efectividad de estas políticas revela que la asignación de recursos, aunque significativa, no garantiza un impacto real si no se acompaña de mecanismos de control rigurosos. Durante la pandemia de COVID-19, la crisis expuso aún más las debilidades estructurales de estos programas, evidenciando cómo la corrupción y la desarticulación institucional dificultaron la implementación de medidas urgentes. La falta de datos confiables sobre el cumplimiento de estos objetivos agrava la desconfianza en las instituciones y pone en riesgo la continuidad de estas iniciativas. Para mejorar la efectividad de estas políticas, es fundamental reforzar la rendición de cuentas, garantizar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y priorizar estrategias de transparencia que aseguren que los recursos lleguen realmente a quienes los necesitan. (Alcaldía de Medellín, 2020a)

Por medio de la evaluación de las políticas públicas para las mujeres en Medellín, realizada por la Contraloría General de la ciudad, revela que, a pesar de las inversiones realizadas, aún persisten graves problemáticas. Es relevante hacer mención que entre 2012 y 2019, se destinaron \$271 mil millones para abordar cuestiones como feminicidios, violencia sexual, embarazo adolescente y trata de personas. Sin embargo, los resultados fueron limitados, lo

que mostró la necesidad de un enfoque más efectivo y una asignación más significativa de recursos. (Contraloría General de Medellín, 2021)

Así es entonces, la ejecución del presupuesto, la inversión para las mujeres fue solo el 0.6% del presupuesto total de la ciudad, con una notable disminución en los recursos asignados a lo largo del tiempo. Teniendo en cuenta los años 2012 y 2015, la inversión representó el 1% del presupuesto, pero cayó al 0.34% en 2020, a pesar de la persistencia de las problemáticas a largo plazo.

Por otro lado, la formulación de la política pública para las mujeres, establecida en 2018 e implementada a finales de 2019 (Acuerdo 102 de 2018), ofreció una nueva esperanza. Este acuerdo planteó cambios para mejorar la calidad de vida de las mujeres y reducir los indicadores negativos, pero los efectos reales de su implementación en un contexto de pandemia son aún inciertos. Aunque la política tiene el potencial de generar un impacto significativo, el reto principal es que la inversión pública se traduzca en un cambio tangible, más allá del cumplimiento de los indicadores de productos y resultados. (Contraloría General de Medellín, 2021)

Por consiguiente, el informe de ejecución presupuestal de la Secretaría de las Mujeres correspondiente al 31 de agosto de 2021 refleja cómo se han manejado los recursos destinados a este ente gubernamental durante un periodo complicado, marcado por la pandemia de COVID-19. El presupuesto definitivo asignado a la Secretaría en ese tiempo fue de \$30.629.669.079, con una ejecución general del 70,38%. La mayor parte de este presupuesto, específicamente el 84,47%, está destinado a recursos de inversión, mientras que el 15,53% corresponde a recursos de funcionamiento.

El análisis de los gastos revela que los recursos de funcionamiento tienen una ejecución del 58,22%, mientras que los de inversión alcanzan una ejecución del 72,61%. Sin embargo, algunos proyectos clave, como el fortalecimiento de la planeación estratégica y la implementación de un sistema municipal de cuidados con enfoque de género, han mostrado altos niveles de ejecución, alcanzando más del 90% en algunos casos. En cuanto a los pagos, la ejecución es más baja, especialmente en proyectos de inversión.

Es relevante destacar que algunas subsecretarías, como la de derechos, han tenido una ejecución más baja (38,38%), mientras que otras, como la de transversalización, han tenido una ejecución casi completa del 99,20%. Estas diferencias pueden reflejar el impacto de la pandemia en la capacidad de ejecución de ciertos proyectos, especialmente aquellos relacionados con el fortalecimiento social y económico de las mujeres. (Secretaría de las Mujeres, 2021, pg. 23).

De acuerdo con lo anterior, en el 2020 un año donde se observó diferentes falencias por la pandemia de COVID-19, la situación de las mujeres empeoró debido a las tensiones sociales y económicas derivadas de la crisis sanitaria. En ese contexto, la violencia de género y la vulnerabilidad de las mujeres aumentaron considerablemente. La pandemia exacerbó las desigualdades existentes, y aunque se mantuvo la implementación de políticas públicas, la crisis sanitaria puso en evidencia las limitaciones de los programas existentes, tanto en recursos como en eficacia. Las medidas de confinamiento, el aislamiento y la crisis económica afectaron desproporcionadamente a las mujeres, especialmente en términos de violencia doméstica y acceso a servicios de salud y apoyo.

Capítulo II

Marco normativo

En el comienzo de este marco normativo se inaugura aludiendo ley 248 de 1995 que en esta marca un presente histórico al acoplar uno de los tratados internacionales más influyentes sobre el tema de la violencia de género, la convención *Belém do Pará*, trajo para el país la inclusión de una normatividad encaminada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, dando así en Colombia un trato digno a los derechos humanos de todas aquellas las mujeres que han tenido que padecer hechos violentos reconociendo el resto irrestricto a los derechos humanos que ha sido consagrado en la declaración Americana de los derechos y deberes del hombre y en la declaración universal donde se afirma que esta situación de la violencia contra la mujer limita de forma parcial o total el reconocimiento de sus derechos y libertades por la razón que fomenta la ofensa de la dignidad humana. (Congreso de la república de Colombia, 1995, Ley 248 /1995)

En el marco legal colombiano, la violencia intrafamiliar constituye una problemática abordada con seriedad mediante instrumentos normativos que buscan prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas. Uno de los pilares fundamentales es la Ley 294 de 1996, la cual establece un vínculo directo con el artículo 42 de la Constitución Política de 1991, que reconoce la familia como núcleo esencial de la sociedad. El propósito principal de esta legislación es regular acciones orientadas a prevenir, remediar y castigar las diversas manifestaciones de violencia en el ámbito familiar, asegurando la armonía y unidad de sus integrantes. Además, se otorga especial protección a las víctimas de agresiones que pueden manifestarse en formas de maltrato físico o psicológico, amenazas, torturas, daños a la integridad sexual, ofensas o cualquier acto que atente contra la dignidad humana y provenga de otro miembro del grupo familiar (Congreso de la República de Colombia, 1996).

Esta norma subraya la importancia de implementar medidas de protección inmediata, diseñadas para poner fin a la violencia y proteger a las personas en situación de vulnerabilidad. Estas medidas incluyen la intervención de autoridades competentes para evitar la perpetuación del daño y garantizar la seguridad de las víctimas. Uno de los principios rectores de la Ley 294 es la igualdad de derechos y oportunidades, enfatizando que la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, debe ser un espacio de respeto, protección y desarrollo integral de sus miembros (Congreso de la República de Colombia, 1996).

Con el objetivo de fortalecer y ajustar las disposiciones de la Ley 294 de 1996, el Congreso de la República de Colombia promulgó la Ley 575 de 2000, que introduce modificaciones significativas para abordar de manera más efectiva la violencia intrafamiliar. Esta reforma establece que toda persona que sea víctima de agresiones físicas o psicológicas, amenazas, agravios u ofensas dentro del contexto familiar, puede solicitar de manera inmediata medidas de protección. Dichas solicitudes pueden dirigirse al Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, en ausencia de este, al Juez Civil Municipal o promiscuo correspondiente (Congreso de la República de Colombia, 2000, art. 1).

La Ley 575 detalla que estas medidas buscan frenar las agresiones de manera oportuna y prevenir su posible escalamiento. Asimismo, subraya que las acciones de protección no interfieren con las denuncias penales que pudieran presentarse en paralelo, lo que garantiza un tratamiento integral de los casos de violencia intrafamiliar. La normativa también especifica las sanciones aplicables ante el incumplimiento de las medidas de protección, reforzando el compromiso de las autoridades para hacer cumplir las disposiciones legales (Congreso de la República de Colombia, 2000).

Una de las disposiciones más destacadas de la Ley 575 es su reconocimiento del pluralismo cultural en Colombia. En este sentido, se establece que los casos de violencia intrafamiliar en comunidades indígenas deben ser atendidos dentro del marco de su jurisdicción especial indígena, respetando sus tradiciones y normas internas, siempre que estas sean compatibles con los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Este enfoque resalta la importancia de adoptar perspectivas interculturales y de garantizar que la diversidad cultural no sea utilizada como pretexto para perpetuar situaciones de violencia o discriminación (Congreso de la República de Colombia, 2000).

La Ley 575 también enfatiza el papel de las autoridades competentes en la resolución de casos de violencia intrafamiliar. Tanto si se llega a un acuerdo conciliatorio como si este no prospera, las instituciones tienen el deber de garantizar que las medidas de protección se implementen y se cumplan en su totalidad. Este enfoque refuerza el principio de corresponsabilidad estatal en la protección de las víctimas y en la erradicación de la violencia de género en el ámbito familiar (Congreso de la República de Colombia, 2000).

La legislación colombiana en materia de violencia intrafamiliar ha representado un avance significativo en la garantía de derechos y en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. No obstante, su implementación enfrenta desafíos relacionados con la capacidad institucional para garantizar una respuesta efectiva y oportuna. La sensibilización de las comunidades, el fortalecimiento de los sistemas de atención y la capacitación de las autoridades competentes son elementos clave para asegurar que estas normas cumplan su propósito de proteger a las víctimas y prevenir nuevas situaciones de violencia.

De forma consecuente, la ley 1257 de 2008 por lo que se dictan normas para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres que van a garantizar principalmente la vida libre de violencia tanto en el ámbito

público como privado al igual que sus derechos tanto a nivel nacional como internacional; describiendo que la importancia de entender el fenómeno de la violencia contra la mujer por la causa de alguna acción u omisión que ocasione perjuicios o sufrimiento de cualquier modalidad, teniendo en cuenta que el concepto de daño puede llegar a crear diversas categorías. Debido a lo anterior, se va a proteger los derechos de las mujeres y hasta de las que han sido víctimas siendo estos reconocidos en ley o tratados y convenios internacionales. Incluyendo todo esto de forma preventiva desde las medidas educativas, ámbito laboral, de salud, entre otros, dando por garantía las necesidades para satisfacer a la mujer. (Congreso de la república de Colombia, 2008, Ley 1257, 2008)

De la misma manera la ley 4799 de 2011 emite a la reglamentación antes leyes ya existentes en relación con las competencias de las comisarías de familia, de la fiscalía general de la nación, los juzgados civiles, los jueces de control de garantías a lo cual se va a garantizar el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos para la protección como lo establece la ley para suprimir las maneras de violencia contra las mujeres y comprendiendo las autoridades competentes, las medidas de protección que procede la efectividad de estas para verificar el cumplimiento de lo establecido en la (Ley 575, 2000) que en caso de no darse por satisfecho lo ordenado, se guiará a la víctima sobre el derecho que surge en estos casos. Con relación al derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor su artículo 4, expresa que este derecho: “consagrado en literal k) del artículo 8° de la Ley 1257 de 2008, incluye el derecho a manifestar ante la Fiscalía General de la Nación directamente, por escrito o a través de representante judicial, su intención de no conciliar.” (Congreso de la república de Colombia, 2011, Ley 4779, 2011, art 4).

Entendiéndose entonces que con la manifestación de esta se agota tal etapa de conciliación y se continúa con el proceso.

El CONPES 161 desarrolla los "Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres" y el "Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias" (Consejo Nacional de Política Económica y social, 2013, CONPES 161). Estos fueron elaborados de manera participativa por el Gobierno Nacional en colaboración con redes y organizaciones de mujeres, con el respaldo de la comunidad internacional. A través de un proceso de concertación con diversas entidades, el documento identifica y prioriza acciones estratégicas y sectoriales para superar la discriminación y promover el pleno goce de los derechos de las mujeres. La ejecución de estas acciones busca generar beneficios para toda la población colombiana, contribuyendo a una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica (Consejo Nacional de Política Económica y social, 2013, CONPES 161)

De modo congruente, está la ley 1761 de 2015 es de suma importancia al momento de tratar los temas sobre la violencia contra la mujer, el caso de Rosa Elvira Cely marcaría un punto de inflexión en Colombia sobre el reconocimiento del feminicidio como un delito autónomo, tuvo que acontecer un hecho que estremeció a todo un país e hizo abrirle los ojos a la gente de una problemática social que venía haciendo un eco silencioso en nuestra sociedad ya sea por las mujeres afectadas o por la poca concientización de las personas que es un problema real, por eso está presente ley es un antes y después al tratamiento de las violencia contra la mujer y que se penalice como a tal grado como se merece un hecho tan impune en nuestro país. (Ley 1761, 2015)

Como información relevante y oportuna, se hace mención a la sentencia T-338 de 2018 donde se evidencia como asunto la protección especial a mujeres víctimas de violencia y la perspectiva de género en la administración de justicia que se hace presente el principio de igualdad y no discriminación dando por consideración que el tema de la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente entre mujeres y

hombres que asimismo siempre ha sido un acontecimiento que ha fomentado diferentes causas como sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas que realiza de forma lejana la dignidad humana y por consecuencia las afectaciones de innumerables derechos (Sentencia T-338/18, 2018).

En la medida que se ha tratado desde diversas disciplinas para impulsar la igualdad real y efectiva se confirma que desde la comunidad mundial es consciente que:

“erradicar las formas de discriminación contra las mujeres y establecer condiciones de igualdad real y efectiva entre los géneros, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz” (Sentencia T-338, 2018, pág. 20).

Con todo lo relacionado es de importante conocimiento indagar sobre el decreto 460 de 2020 el cual se van a garantizar medidas de atención para atender los casos de violencia contra la mujer durante el confinamiento por la covid-19, este decreto está encargado de proporcionar el ámbito virtual ayude a que las comisarías de familia puede seguir activas conociendo y llevando su labor a cabo mediante los medios virtuales, así garantizando la correcta investigación y prevención de todos aquellos casos presentados durante el confinamiento, ya que se toma en referencia el estandarte de la protección contra la mujer que es la convención de derechos humanos Belém do Pará que en estos tiempos debe tener máxima importancia ya que esta va a ser el pilar para buscar la protección de todas aquellas mujeres que sean violentadas y puede hacer valer sus derechos mediante la contingencia del covid-19 (Decreto 460, 2020)

Finalmente, en el decreto 0841 de 2020 Por el cual se reglamenta el artículo 11 del Acuerdo 102 de 2018, que establece

El esquema de Coordinación y Concertación de Acciones en el Marco de la Política Pública para la Igualdad de Género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín (Alcaldía de Medellín, 2018, Art. 11).

El artículo 2 tiene como objeto coordinar, concertar, planificar y llevar a cabo acciones dirigidas al cumplimiento de la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales en el Municipio de Medellín (Alcaldía de Medellín, 2018), así como su Plan Estratégico de Igualdad de Género (PEIG). Este proceso implica la adopción de instrumentos o mecanismos que aseguren la inclusión del enfoque de género y las acciones del PEIG en los planes, programas y proyectos del municipio. El objetivo final es generar un impacto positivo en las condiciones de vida de las niñas, mujeres urbanas y rurales en Medellín (Alcaldía de Medellín, 2018).

Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la garantía de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género.

La Corte Constitucional, a través de varias sentencias actuales, viene abordando temas cruciales relacionados con el derecho a la igualdad y la no discriminación, destacando el enfoque de género como eje fundamental en la protección de los derechos de grupos vulnerables, especialmente mujeres, niños, personas mayores y comunidades afectadas por el conflicto armado.

Es por ello que en sentencias que hacen hincapié en el Derecho a una Vida Libre de Violencia como la T-435/24 y T-401/24: Analizan casos de violencia intrafamiliar y de género, subrayando la obligación de las instituciones judiciales y administrativas de aplicar enfoques de género e interseccionalidad. Estos incluyen la protección de mujeres víctimas de violencia psicológica e institucional (T-435/24) y la necesidad de medidas de no repetición en casos de violencia intrafamiliar (T-401/24).

En esa misma línea encontramos las sentencias T-456/24 y T-266/24), sobre la estabilidad Laboral y Derechos Laborales, donde las decisiones destacan la protección reforzada para mujeres embarazadas o víctimas de acoso laboral, enfatizando la estabilidad laboral y la necesidad de erradicar las discriminaciones de género en entornos laborales (T-456/24, T-266/24).

Continuando con esta misma precepción encontramos las sentencias T-446/24 y SU.239/24 que protege el derecho a la salud, especialmente en los casos de acceso a servicios médicos esenciales, como en casos de enfermedades de alto costo o tratamientos relacionados con procedimientos estéticos, donde el impacto de los estereotipos de género es relevante. Además, se insta a redistribuir las responsabilidades del cuidado en familias, considerando el peso desproporcionado que recae sobre las mujeres (T-446/24, SU.239/24).

También de dichos temas podemos encontrar las sentencias T-459/24 y SU.339/24 entre otras que hacen referencia al Acceso a la Justicia y el Debido Proceso. Donde la Corte enfatiza la necesidad de aplicar enfoques diferenciales en procesos judiciales, garantizando que las mujeres accedan a una justicia efectiva y libre de discriminación, especialmente en contextos de violencia de género o conflictos familiares (T-459/24, SU.339/24).

Sumado a las sentencias T-250/24 y T-310/24, sobre protección de las mujeres en el ámbito educativo y laboral, donde se subraya la responsabilidad de las instituciones académicas y empleadores de garantizar entornos libres de discriminación y violencia, adoptando protocolos y medidas preventivas con enfoque de género (T-250/24, T-310/24).

Finalmente hay una serie de sentencias que buscan proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado. Reconociéndoles el derecho a las mujeres víctimas de desplazamiento y violencia sexual a un tratamiento diferenciado que considere las múltiples dimensiones de su vulnerabilidad, buscando reparar las violaciones a sus derechos (T-366/24).

Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín

Esta se originó a través de una participación ciudadana inclusiva. Su creación tuvo como objetivo abordar las preocupaciones y resolver las problemáticas y necesidades prioritarias de las mujeres en la ciudad. Esta política se fundamenta en la idea de promover la igualdad de género y ha sido diseñada con la colaboración activa de la comunidad para asegurar que refleje de manera efectiva las realidades y aspiraciones de las mujeres, tanto en entornos urbanos como rurales.

La anterior fue articulada a través del Acuerdo 102 de 2018 y el Decreto 841 de 2020, establece un marco normativo para promover la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto en zonas urbanas como rurales. A través del acuerdo 102 de 2018 se resalta objetivos principales como implementar acciones que reduzcan la brecha de género en diferentes ámbitos; igualmente, que establecer medidas para prevenir la violencia contra las mujeres, tanto la violencia doméstica, sexual y laboral. Además, fomentar la autonomía creando programas que faciliten el acceso de las mujeres a recursos económicos, productivos, capacitación y financieros. Así mismo, promoviendo la participación activa y efectiva de las mujeres en espacio de toma de decisiones, tanto a nivel local como municipal implementando acciones para atender, erradicar y prevenir la violencia.

Este Acuerdo 102 de 2018 representa un esfuerzo integral por reducir las brechas de género mediante estrategias específicas que abarcan ámbitos económicos, sociales, culturales y políticos. La política tiene como objetivo garantizar que las mujeres, sin importar su ciclo de vida, identidad de género, condición territorial o social, puedan acceder y ejercer plenamente

sus derechos. Además, busca eliminar cualquier forma de discriminación y fomentar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

El Acuerdo 102 de 2018 detalla seis dimensiones clave:

Autonomía económica: Reducir las brechas laborales, garantizar el acceso a recursos productivos y promover el compromiso del sector privado en la igualdad de género.

Salud integral: Abordar la salud física, mental, sexual y reproductiva desde un enfoque diferencial y prevenir violencias de género.

Educación igualitaria: Transformar prácticas sexistas y garantizar el acceso equitativo, especialmente para mujeres rurales.

Participación social y política: Incrementar la representación y el empoderamiento de las mujeres en espacios de toma de decisiones.

Seguridad y vida libre de violencia: Diseñar medidas preventivas y de atención integral a las víctimas de violencia basada en género.

Paz territorial: Promover liderazgos femeninos en la construcción de una cultura de paz y reconciliación.

Luego el Decreto 841 de 2020 reglamenta el Acuerdo 102 del 2018, detallando las estrategias y mecanismos para su implementación efectiva. Resaltando sus aspectos relevantes que algunos de ellos se refieren a los instrumentos de planificación que se refiere al determinado seguimiento, evaluación de las acciones puestas en funcionamiento para impulsar la igualdad de género estableciendo indicadores y sistemas de monitoreo para el impacto de los proyectos planteados, también promoviendo la coordinación entre diferentes instituciones y organismos para asegurar una implementación coherente de la política de

igualdad de género fomentando el respeto creando campañas de sensibilización y programas educativos, al igual que, garantizar la asignación de recursos suficientes y adecuados para la implementación de las políticas y programas destinados a la igualdad de género.

De manera que, se han definido diferentes dimensiones claves para proteger los intereses que resalta el Acuerdo 102 de 2018. Donde se menciona la autonomía económica, la cual busca promover la igualdad en los derechos económicos de las mujeres para que puedan tener ingresos propios y administrar sus bienes;

La salud busca garantizar el acceso pleno al derecho a una atención integral, priorizando aspectos fundamentales como la salud mental, sexual y reproductiva. Este enfoque pretende no solo brindar cuidado, sino también promover el bienestar general de las personas, considerando las diferencias y necesidades específicas de cada etapa de la vida. Por su parte, la educación se orienta a consolidar un sistema igualitario que permita erradicar las barreras de género presentes en los contenidos y prácticas pedagógicas, fomentando una transformación cultural que desmonte prejuicios y desigualdades históricas.

En cuanto a la seguridad y la garantía de una vida libre de violencias, se subraya la importancia de respaldar la integridad y el bienestar de mujeres, niñas y adolescentes, asegurando que puedan ejercer su derecho a vivir sin miedo ni agresiones, tanto en los espacios públicos como privados. Este ámbito incluye la implementación de medidas efectivas para la prevención, atención y reparación de las víctimas de cualquier tipo de violencia.

La participación social y política, por otro lado, abarca la promoción de la equidad en la representación y toma de decisiones en los diferentes espacios sociales, administrativos, económicos, culturales y políticos. Esta dimensión no solo busca la inclusión formal, sino que trabaja para que las mujeres puedan incidir de manera efectiva en los escenarios donde se definen las políticas y estrategias que impactan sus vidas.

Finalmente, el eje de la paz se centra en la necesidad de reconocer y fortalecer las iniciativas que, con enfoque de género, impulsan la construcción de una cultura de paz y reconciliación. Esto incluye destacar y respaldar los liderazgos femeninos que contribuyen a la transformación de dinámicas conflictivas hacia modelos más inclusivos y armónicos, sentando las bases para una convivencia pacífica en el territorio. (Alcaldía de Medellín, 2024, p. 27)

El impacto que estas dos normativas resalta ese esfuerzo integral para promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres, asegurando su participación plena y eficaz en todos los aspectos de la vida en la ciudad tomando en consideración el objetivo que radica poder eliminar todas las desigualdades injustas para garantizar las mismas oportunidades y derechos.

Normativas sobre anticorrupción.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que normativas sobre anticorrupción existen y reconocer su propósito de buscar garantizar la transparencia en la gestión pública, incluida la implementación de políticas públicas. De manera general se indica la ley 1474 de 2011, la cual establece medidas para prevenir la corrupción y fortalecer la transparencia en la administración pública. A nivel local, su implementación es de relevancia con el objetivo de asegurar que los recursos públicos destinados a las políticas sociales sean gestionados de manera eficiente y sin ser desviados por prácticas corruptas, además, mejorar la efectividad del control de la gestión pública, así fortaleciendo los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción. Teniendo en cuenta su artículo 121 el cual estipula las alianzas estratégicas, que tiene como función las controlarías territoriales que realice alianzas tanto con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social con el fin de ejercer el correcto control fiscal a la formulación y presupuestación de las políticas públicas. (Congreso de la república de Colombia, 2011)

Así mismo, la ley 1757 de 2015, la cual establece la obligación de las entidades públicas de garantizar el acceso a la información sobre su gestión, permitiendo a la ciudadanía cómo se implementan las políticas públicas como es en su artículo 61 sobre el objeto de control que se busca hacer el debido seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la gestión desarrollada por las autoridades tanto publicas como los particulares que ejercen funciones públicas. (Congreso de la república de Colombia, 2015)

La implementación efectiva de estas normas es clave para que los recursos y las estrategias sean dirigidos adecuadamente a las personas que más lo necesitan.

Capítulo III

Implementación y ejecución de la política pública para la igualdad de género en Medellín.

Para darle continuación a nuestro trabajo investigativo de las políticas públicas sobre la mujer, nos dirigimos mediante un derecho de petición a la entidad que más podría brindarnos información referente a nuestro tema, en el derecho de petición demostramos la inconformidad que teníamos respecto a la poca información que podía encontrarse en las diferentes fuentes y que no habían cifras que dieran cuenta de que se hizo durante el gobierno de 2020-2023, información que fue satisfactoriamente respondida en los tiempos pertinentes por la gente encargada de la secretaría de la mujer donde se brinda.

La Alcaldía de Medellín, a través de su Secretaría de las Mujeres, entregó un amplio y detallado informe sobre la ejecución de la “Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres” (Alcaldía de Medellín, 2018). Este documento no solo describe los avances alcanzados, sino que también permite analizar los desafíos restantes para responder a las preguntas problemáticas planteadas en torno a la implementación de esta política. Dicho informe expone una ruta de desarrollo cuidadosamente estructurada que se enfoca en atender las diversas necesidades de los diferentes grupos de mujeres que habitan la ciudad. Este enfoque se construye a partir de una identificación exhaustiva de los problemas que afectan a las mujeres, organizados en categorías como desigualdad económica, salud, participación social y política, seguridad y violencia de género.

El ámbito educativo ocupa un lugar central en esta política, con el objetivo de integrar la perspectiva de género en los procesos formativos. Este esfuerzo no se limita a garantizar el acceso y la cobertura, sino que también busca transformar la calidad educativa para promover una igualdad real entre hombres y mujeres. Este enfoque permite eliminar prejuicios y

estereotipos de género en los contenidos pedagógicos y fomenta el empoderamiento de las mujeres como agentes de cambio en sus comunidades. Este cambio cultural tiene como propósito a largo plazo la construcción de una sociedad más equitativa y justa, donde la educación sea una herramienta para erradicar las desigualdades estructurales.

En términos de seguridad, el informe subraya la implementación de estrategias concretas para prevenir y atender situaciones de violencia de género en Medellín. Estas acciones incluyen la creación de líneas de atención específicas, como la línea 123 Agencia Mujer, diseñado para atender casos de violencia sexual. Además, se han desarrollado programas de atención psicológica y jurídica, así como hogares de paso para víctimas. La política también se enfoca en crear espacios públicos seguros, destacando que la seguridad de las mujeres es una prioridad fundamental para avanzar hacia una sociedad libre de violencia y discriminación.

Otro aspecto crucial es la promoción de la participación activa de las mujeres en los espacios sociales, económicos, administrativos, culturales y políticos. La política busca fortalecer las organizaciones de mujeres y fomentar su liderazgo, asegurando que puedan influir en la toma de decisiones en diferentes niveles de gobierno y en el sector privado. Este componente aborda las barreras culturales y estructurales que históricamente han limitado la participación femenina, proponiendo acciones que transformen patrones discriminatorios y promuevan una representación equitativa.

En el ámbito de la salud, se ha priorizado la atención integral, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva. Las acciones incluyen la promoción de servicios de salud con enfoque de género, dirigidos a empoderar a las mujeres y a transformar concepciones tradicionales de la masculinidad que perpetúan relaciones desiguales. Este enfoque también incorpora la transformación de los procesos de atención sanitaria, de modo que las mujeres puedan

acceder a servicios adaptados a sus necesidades específicas, mejorando así su calidad de vida y bienestar general.

La transversalización de género, impulsada por la Secretaría de las Mujeres, es un eje estratégico que busca integrar este enfoque en la planificación y gestión de proyectos tanto en el sector público como en el privado. Este esfuerzo incluye la implementación del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer (TPEM), un sistema que permite medir el impacto de las inversiones públicas en la igualdad de género. Aunque los proyectos ejecutados por la Secretaría de las Mujeres muestran un avance significativo en términos de análisis de género y desagregación de datos, el informe revela que solo el 57.7% de los proyectos fuera de esta Secretaría han integrado estos elementos. Esto refleja un progreso parcial y destaca la necesidad de fortalecer los procesos de planificación para lograr una verdadera integración de género en todos los niveles.

Entre las iniciativas más reconocidas por medio de la página de la Alcaldía de Medellín donde están los mecanismos para la prevención y atención de violencias basadas en género, se encuentran las dirigidas a combatir la violencia de género, con menciones significativas a programas como la línea 123 Agencia Mujer dado que es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año, la cual va dirigida a:

- *“Mujeres en Medellín mayores de 18 años que estén en riesgo o sean víctimas de violencias.*
- *Adolescentes mayores de 14 años, víctimas de violencias por parte de su pareja o expareja: si tienen hijas e hijos en común, o conviven o convivieron en la misma unidad doméstica.*

- *Mujeres mayores de 18 años que enfrentan barreras para acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).*

También, se pueden comunicar ciudadanas y ciudadanos que tengan conocimiento de una situación de violencias contra las mujeres.”

Por otro lado, se menciona los Hogares de acogida, los cuales son lugares seguros donde las mujeres pueden estar en tal lugar de forma temporal si se encuentran en una situación de violencia que atente contra su vida, integridad y seguridad personal. Esta va dirigida a:

- “Mujeres en Medellín mayores de 18 años que se encuentren en alto riesgo de feminicidio y no tengan redes familiares.
- Adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencias por parte de su pareja o expareja: si tienen hijas e hijos en común, o conviven o convivieron en la misma unidad doméstica.
- Hijas e hijos de las mujeres en riesgo, menores de 18 años y mayores de 18 años, con discapacidad.

Por último, esta página (Alcaldía de Medellín) plantea la Atención psicológica y jurídica en territorio, por tal motivo se tiene como objetivo brindar atención tanto individual como grupal a mujeres en riesgo, víctimas de violencias, entre otras. Para este mecanismo pueden acceder:

- “Mujeres en Medellín mayores de 18 años en riesgo o víctimas de violencias.
- Adolescentes mayores de 14 años, víctimas de violencias por parte de su pareja o expareja: si tienen hijas e hijos en común, o conviven o convivieron en la misma unidad doméstica.

- Mujeres mayores de 18 años que enfrentan barreras para acceder a su derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo.
- Mujeres con afectaciones en su salud integral a causa de la violencia basada en género.”

Por lo anterior, el Diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres del Distrito de Medellín se analizó los mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género en Medellín, por lo tanto, se hace referente a Agencia Mujer, a lo cual se platea que entre enero y diciembre de 2023, se atendieron un total de 6.659 eventos a 6.065 mujeres a través de la línea 123 Agencia Mujer que arrojó como resultados que plantean sus diferentes porcentajes donde:

- *“El 11% de las mujeres atendidas reside en la comuna Manrique, seguido por el 10% en Villa Hermosa. Además, el 8% se encuentra en Popular y Robledo respectivamente. Otro 7% reside en San Javier y en Aranjuez. El 6% se localiza en Belén, Buenos Aires, Doce de Octubre, mientras que el 5% reside en Castilla, La Candelaria y Santa Cruz respectivamente. El 4% de las mujeres atendidas reside en San Cristóbal, el 3% en San Antonio de Prado, y el 2% en Guayabal, La América y Laureles/Estadio. Finalmente, el 1% reside en Altavista y El Poblado.”* (Alcaldía de Medellín, 2024e, pg. 30)
- Asimismo, se refleja igualmente la atención Psico jurídica en el Territorio donde se plantea que sus resultados que se refleja *un total de 12.373 atenciones: 5.699 atenciones jurídicas y 6.674 atenciones psicológicas, a 4.884 mujeres a través del mecanismo de atención psico jurídica. Por otro lado, se tiene los hogares de acogida los cuales tuvieron significados resultados que constaron un total de 127 mujeres protegidas mediante este mecanismo. Igualmente, la defensa técnica tuvo resultados de acuerdo con un total de 494 procesos a 416 mujeres por medio de esta garantía.* (Alcaldía de Medellín, 2024e, pg. 31)

En efecto, por parte de la Secretaría de Mujeres de Medellín realizaron la respectiva valoración de los proyectos marcados con el trazador presupuestal equidad mujer, donde se propuso avanzar en esta apuesta en la medida que el IDG (índice de desigualdad de género) es el indicador de impacto de la Política Pública. Así que, indican de acuerdo con algunos de sus proyectos los cuales revisaron teniendo en cuenta el lapso del 2020-2023, los cuales fueron 7 proyectos, en donde: “la valoración promedio fue de 2.56, en donde algunos proyectos tuvieron una valoración alta en dimensiones como empoderamiento y salud, otros, particularmente en la dimensión del mercado laboral, tuvieron una baja valoración”. Ante los diferentes resultados de acuerdo con los indicadores y dimensiones se plantearon distintas recomendaciones como son la de incorporación temprana del enfoque de género en las fases de planificación, mejorar la gobernanza del IDG, robustecimiento, estandarización y dimensionalidad. (Secretaría de las mujeres de Medellín)

Tomando en consideración del Observatorio de igualdad de género para las mujeres realizó un diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres del Distrito de Medellín donde se analizó diferentes situaciones que no es novedad que las mujeres han pasado a través de los años, a lo cual se informa que en el 2023 cada día en promedio, 40 niñas y mujeres fueron víctimas de violencia sexual en el distrito. Además, se indica que efectivamente hay más delitos que han afectado a las mujeres. .” (Alcaldía de Medellín, 2024e, pg. 30)

Por ende, se resalta el compromiso de garantizar una vida libre de violencias contra las mujeres que refleja la necesidad de cerrar brechas, implementar acciones específicas para asegurar sus derechos y promover la transformación cultural. Las principales estrategias se han centrado en la prevención, atención, protección y eliminación de obstáculos para el acceso a la justicia buscando asegurar la no repetición de situaciones de violencia.

En ese sentido, uno de los aspectos significativos como procesos de la Secretaría de las Mujeres se encuentra diferentes resultados sobre las mujeres que participaron en diferentes procesos y estrategias. De acuerdo con el proceso de pedagogías para la paz participaron 111 mujeres en el 2020, luego en el 2022 en las acciones de movilización social y pedagogía para la paz asistieron 242 mujeres y así en el 2023 estuvieron 134 mujeres las cuales participaron del ciclo de talleres para la paz.

Sin embargo, el informe de evaluación sobre la implementación de la política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín señala que, a pesar de estos avances, persisten desafíos importantes en áreas como la recopilación de datos desagregados y el análisis de género en los proyectos liderados por otras dependencias. La ausencia de estos elementos en el 39% de los proyectos limita su efectividad y su impacto en la reducción de brechas de género.

El informe de la Alcaldía de Medellín refleja tanto los logros alcanzados como los retos que persisten en la implementación de la Política Pública para la Igualdad de Género. Este análisis evidencia la importancia de fortalecer la planificación estratégica y garantizar la inclusión del enfoque de género en todas las áreas de acción, para consolidar una sociedad más equitativa y sostenible. La incorporación de herramientas como el TPEM y la promoción de programas innovadores son pasos fundamentales hacia la erradicación de la desigualdad y la construcción de un futuro donde las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos en todos los ámbitos de la vida. (Alcaldía de Medellín, 2018, p. 187; Alcaldía de Medellín, 2024, p. 51). Por tal razón, se tiene en cuenta para mejorar la inclusión del enfoque de género en los proyectos TPEM es crucial asegurar la incorporación total de datos desagregados por sexo y análisis de género en todos los proyectos, garantizando que estos elementos estén presentes en la planeación, objetivos, indicadores y actividades. Además, es importante

fortalecer la planificación y el debido seguimiento, estableciendo metas claras y documentando de manera exhaustiva el avance hacia el cumplimiento del PEIG, con una atención real en el cierre de brechas de género; al igual que resolver las incongruencias entre indicadores y metas y mejorar la transparencia en la documentación para abordar correctamente estos desafíos se tendrá grandes avances hacia una integración favorable y completa del enfoque de género en los proyectos TPEM, aumentando su impacto positivo en la promoción de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres (Alcaldía de Medellín, 2024, p. 218).

Respecto al Índice de Desigualdad de Género en la ciudad, desde 2016 se observa una tendencia a la baja, siendo significativo, pues muestra avance en materia del cierre de brechas en educación y participación principalmente. En la vigencia 2020, el índice aumenta, teniendo como hipótesis las afectaciones generadas en la vida de las mujeres debido a las medidas de confinamiento a causa del Covid 19. En el año 2021 nuevamente disminuye y en la vigencia 2022 se tiene el dato (preliminar) más bajo desde su medición. En este contexto, es importante resaltar avances en el acceso a educación en básica primaria, básica secundaria y a pregrados universitarios por parte de las mujeres, así mismo, la tasa de embarazo adolescente ha venido disminuyendo en la ciudad y en temas de empoderamiento, se ha sostenido hasta la presente vigencia, la participación de 5 mujeres en el Concejo de Medellín. Es fundamental continuar impulsando programas y proyectos que eliminen los embarazos en mujeres de 10 a 14 años, pues se constituye en un delito que es catalogado como un acceso carnal violento, esto además de tener serias repercusiones en la salud mental y física de las menores edad, y genera obstáculos para avanzar en su proyecto de vida. Por otro lado, se debe desarrollar programas y proyectos para favorecer la permanencia escolar de las mujeres, así como, aumentar la participación de estas, en niveles de maestrías y doctorados, y en

programas académicos de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. (Alcaldía de Medellín. 2024).

Las violencias basadas en género siguen afectando en mayor medida a las mujeres, específicamente en la tasa de violencia de pareja, en todos los periodos analizados el mayor porcentaje de víctimas fueron mujeres, aunque la tasa ha tenido periodos en que ha presentado disminución, es importante continuar desarrollando acciones de transformación cultural con mujeres y hombres en torno a temas como masculinidades por la igualdad de género. En año 2020 presentó la tasa más baja para las mujeres ubicándose en 100,6, lo cual puede estar relacionado con las limitaciones que se pudieron presentar para realizar denuncias debido al confinamiento por el COVID 19. (Alcaldía de Medellín. 2024).

Cabe de resaltar que la motivación de dirigir el derecho de petición anteriormente era conocer las metas y proyectos que se llevarían a cabo en el periodo 2020-2023, dada la respuesta y analizar ampliamente estos pudimos notar que hay bases solidadas sobre el enfoque que se le quieren dar a las políticas públicas para la mujer en la ciudad de Medellín, con lo anteriormente citado ellos nos dan a notar los enfoques poblacionales que estos tenían y que mecanismos estaban proyectados para cada uno de ellos.

Al momento de pasar a analizar la ejecución de estos proyectos es poca la información sobre resultados , es cierto que se aportaron porcentajes sobre que tanto efecto la población la implementación de los proyectos y si cumplen con las expectativas que ellos se habían planteado, a nuestra consideración dicha información aportada se nos hace poco para el impacto tan importante que la correcta implementación y la totalidad de estas hubiese sido para la ciudad, para nadie es un secreto la problemática que gira entorno de la mujer en este momento y que requiere una extensa tratativa de como mitigarla.

De ahí que se destinara una parte importante de los presupuestos para tratar de controlar por medio de las políticas públicas, a lo cual creemos que pese a una buena planificación y programas muy interesantes que afectarían positivamente, no es posible decir que el trabajo que se realizó es arduo, la falta de resultados y la poca información que se tuvo sobre la ejecución de estas nos dio a darle sentido a lo que se ha desarrollado durante todo este trabajo investigativo, está claro que se quieren adoptar las políticas públicas contra la mujer y estas son existentes, pero como toda política pública al depender de recursos públicos esta por decirlo así avanza a pasos de tortuga los recursos van y vienen, se aprueban presupuestos altos y se destinan recursos pero el impacto de estos es poco notorio.

En Medellín, se deben trazar lineamientos que den plena satisfacción, esta grupo población como lo son las mujeres urbanas y rurales de Medellín, en nuestra consideración no quedamos satisfechos con la respuesta dada por la Alcaldía de Medellín, tanto que somos conscientes que es duro ejecutar muchos de los proyectos planeados, pero una mejor ejecución de estos era posible y ahora más que conocemos las cifras y los proyectos a desarrollar, estos en la cotidianidad no son un factor dominante a la hora de resolver los problemas de género, ya sea por la imposibilidad de una correcta ejecución de brindar cada uno de esos programas y alternativas propuestas o simplemente porque esto nunca han tenido la relevancia que se merecen, con esto nos podemos dar cuenta desde el semillero de Políticas Públicas y Corrupción, que una vez más la corrupción imposibilita la buena ejecución de una política que afecta a un sector poblacional fuerte de nuestra ciudad, y esto hace más extensa la hoja de ruta a seguir si se quiere pensar a futuro lograr darle frente a esta problemática y todos sus derivados.

Efectividad y Desafíos Pendientes.

El análisis sobre corrupción es un tema crucial dentro del contexto de las políticas públicas, especialmente en un semillero de investigación como el que abordamos en este estudio. Su impacto en el desarrollo social, político y económico que en este caso en Medellín no puede subestimarse, ya que afecta directamente la efectividad de las decisiones gubernamentales y, en consecuencia, el bienestar de la ciudadanía. Por esta razón, es fundamental entender los puntos clave sobre la efectividad de las políticas públicas, así como los desafíos pendientes que aún se enfrenta en su implementación. En ese sentido, la atención de la pandemia COVID 19 adquiere una relevancia aún mayor, debido que la crisis sanitaria global puso de manifiesto la vulnerabilidad de diversos sectores de la sociedad, especialmente de las mujeres. Esta información, además, ha sido remitida por la Secretaría de Mujeres de Medellín mediante una solicitud, con el fin de garantizar que se tomen en cuenta las perspectivas de género y así que se fortalezcan las políticas públicas en este ámbito.

Tomando en cuenta que la propuesta para la atención de la pandemia COVID 19 con perspectiva de género busca desarrollar acciones de comunicación, divulgación y movilización enfocadas en la promoción de la salud sexual y reproductiva, la prevención de violencias basadas en género, y el empoderamiento de las mujeres en Medellín, especialmente en contextos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria. La importancia de este enfoque radica en su capacidad para integrar una perspectiva de género en la gestión de la crisis, reconociendo la vulnerabilidad específica de las mujeres ante los efectos sociales y económicos de la pandemia. (Cruz Palacio Girón et al., 2020)

Por tal motivo, a partir de experiencias internacionales, como las de España y el apoyo de ONU Mujeres, la propuesta establece de tres fases de intervención:

Fase 1: Emergencia sanitaria: se priorizan medidas de atención a mujeres vulnerables, como trabajadoras del sector salud y del hogar, promoviendo la prevención de violencias de género y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, además de fomentar la corresponsabilidad en las labores domésticas.

Fase 2: Pico de la Emergencia: Esta se enfoca en sensibilizar sobre el buen trato, la convivencia respetuosa y la corresponsabilidad en el trabajo doméstico, mientras se visibiliza el trabajo de las mujeres en la primera línea de atención sanitaria y se promueven redes de apoyo.

Fase 3. Post- pandemia: Tras la crisis, se propone un enfoque restaurativo para reconocer el trabajo de las mujeres durante la pandemia, garantizando su bienestar, autonomía económica y social a largo plazo.

Esta propuesta resalta la necesidad de integrar las políticas públicas con un enfoque de género, garantizando que las medidas ante la pandemia no solo aborden los efectos inmediatos, sino que también fortalezcan la autonomía y el bienestar de las mujeres a largo plazo. (Cruz Palacio Girón et al., 2020)

Por consiguiente, a través del acta de informe de gestión del 29 de diciembre del 2023 indicó que el Plan de Desarrollo 2020-2023 de Medellín incluyó una serie de proyectos estratégicos con el objetivo de fortalecer el desarrollo social, económico y la equidad de género. Se destinaron recursos significativos a distintas iniciativas, principalmente bajo la Secretaría de las Mujeres, con una inversión total de **\$95.726.758.046** en el período.

El periodo 2020-2023 representó un reto significativo en la implementación de políticas de equidad de género en Medellín. A través de la Secretaría de las Mujeres, se destinaron

recursos considerables para el desarrollo de proyectos que impactaran la vida de las mujeres en la ciudad. Sin embargo, la efectividad de estas iniciativas estuvo marcada por una ejecución presupuestal desigual y la necesidad de ajustes administrativos para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Presupuesto Asignado y Ejecución Financiera

Para la vigencia 2020-2023, la Secretaría de las Mujeres contó con un presupuesto total de **\$95.726.758.046**. No obstante, en 2024, se identificó un déficit presupuestal de **\$3.500 millones**, el cual amenazaba la continuidad de los mecanismos de atención a las violencias basadas en género. Gracias a gestiones con la Secretaría de Hacienda y el Concejo Distrital, este déficit fue cubierto, permitiendo la continuidad de los programas.

En términos de ejecución, en **2021**, se alcanzó un **70,38% del presupuesto**, con **84,47%** dirigido a inversión y **15,53%** a funcionamiento. Mientras que algunos programas lograron una ejecución superior al **90%**, la **Subsecretaría de Derechos** mostró una ejecución baja del **38,38%**, en contraste con la **Subsecretaría de Transversalización**, que alcanzó un **99,20%**.

Proyectos Implementados y Resultados Alcanzados

La Secretaría de las Mujeres implementó una serie de proyectos dentro del **Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023**, destacando los siguientes:

1. **Marcación Presupuestal con Enfoque de Género:** Se etiquetaron **36 proyectos** con esta perspectiva, lo que permitió visibilizar la inversión dirigida a mujeres.
2. **Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencias Basadas en Género:** Se superó la meta de **70.000 mujeres atendidas**, logrando un **116,1% de cumplimiento**.

3. **Reducción de Discriminación de Género en los Hogares:** Se registró una disminución significativa en los índices de discriminación, pasando del **80,9% al 92,11%**.
4. **Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cuidados:** Este proyecto tuvo una ejecución superior al **90%**, garantizando la implementación de políticas de corresponsabilidad y apoyo a las mujeres cuidadoras.
5. **Mecanismos de Planeación Estratégica:** Se consolidaron modelos de gestión eficientes en la planeación de la Secretaría, con altos niveles de ejecución presupuestal.

A pesar de los avances alcanzados, algunos proyectos enfrentaron dificultades. La baja ejecución en la Subsecretaría de Derechos reflejó la necesidad de mejorar la asignación de recursos y fortalecer mecanismos de control. Además, el déficit presupuestal de **2024** puso en evidencia la fragilidad de la financiación para estos programas, resaltando la importancia de una planeación presupuestal más eficiente y sostenible a largo plazo.

En conclusión, la Secretaría de las Mujeres en Medellín logró avances significativos en la ejecución de proyectos, con un impacto positivo en la reducción de la discriminación y el acceso a servicios de atención para las mujeres. Sin embargo, la efectividad total de estas iniciativas depende de una mejor distribución de recursos y la consolidación de estrategias que garanticen la continuidad y sostenibilidad de los programas en el futuro. (Secretaría de las Mujeres Medellín, 2023)

Conclusiones:

Las políticas públicas para las mujeres en Medellín abordan una serie de dimensiones cruciales para enfrentar y corregir las desigualdades de género. Donde cada dimensión, que inicia desde la autonomía económica hasta la paz, los cuales reúne los aspectos vitales para la equidad y empoderamiento que las mujeres luchan día a día. Es así como, se observa la importancia de integrar un enfoque multidimensional que abarque toda la causa de la problemática desde diferentes frentes, por ende, la implementación efectiva de estas políticas requiere un compromiso dirigido desde la sociedad, pero también desde el gobierno y el sector privado.

De tal forma, es bastante eminente garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres en todos los aspectos de la vida, ya que estos se han visto afectados desde la violencia de género y vulneración de estos. Debido a esto, la evaluación continua, el conocimiento público y la adaptación de estas políticas son necesarias para cumplir con los verdaderos desafíos y así lograr un buen camino hacia una sociedad más justa.

Con este trabajo nos queda la sensación de que el camino para que se pueda dar una correcta implementación al completo de las políticas públicas es arduo, con el tema escogido en todo nuestro recorrido pudimos ver ciertas trabas e incógnitas que se dieron con las políticas públicas para las mujeres y también en general estas siguen siendo permeadas por la corrupción, por más que se tengan planes y proyectos bien estructurados es imposible la ejecución de estos.

Además, el semillero de políticas públicas y corrupción juega un rol crucial en la creación de un ecosistema más transparente, inclusivo y responsable en la implementación de políticas públicas para las mujeres que también puede ser un punto de innovación en mecanismos de control social y rendición de cuentas, donde los estudiantes y profesionales involucrados en el

semillero puedan diseñar y poner en marcha herramientas de seguimiento que garanticen la eficacia de las políticas públicas, especialmente aquellas dirigidas a la población más vulnerable. Así es entonces que, al proporcionar un espacio para el análisis, la evaluación y la formulación de nuevas propuestas, los semilleros pueden transformar la gestión pública, mejorando la eficacia de las políticas públicas y reduciendo las oportunidades de corrupción. Este enfoque no solo busca cambiar la manera en que se gestionan los recursos, sino también asegurar que las políticas realmente transformen la vida de las mujeres, especialmente en contextos tan complejos como el que se experimentó durante la pandemia de COVID-19.

De tal manera, se es consciente que en Medellín los problemas sociales son una problemática de nunca acabar y este cumulo de problemáticas permea en nuestra ciudad, a pesar de las buenas intenciones de muchos la mala fe de pocos termina por destruir esos sueños que tenemos millones de habitantes, como lo sería tener una sociedad que nos garantice igualdad, seguridad, libertad y las mismas oportunidades para todos.

Como recomendaciones consideramos en primer lugar, es necesario fortalecer la publicidad de los proyectos que se realizan respecto a la mujer por parte de la alcaldía de Medellín, aún sigue habiendo un alto desconocimiento por parte de ellas, respecto a los proyectos que son ofrecidos para ayudarles en sus diferentes ámbitos y que no están solas por parte de la alcaldía de Medellín, por eso es necesario hacer aún más visibles esos proyectos, ya sea fortaleciendo las estrategias actuales de publicidad o haciendo uso de las nuevas herramientas que ofrece el marketing digital.

Por otro lado, garantizar que todas las mujeres de Medellín conozcan de manera efectiva las políticas públicas y programas dirigidos a ellas, sin tener que recurrir a solicitudes como derechos de petición para que se les brinde todo lo relacionado a los proyectos en marcha. Algunas de las estrategias podrían ser las de difusión en medio tradicionales y digitales,

también campañas informativas, promover historias de mujeres que hayan utilizado los programas existentes y así que comuniquen como esto las han ayudado. Por otro lado, por medio de las páginas web que estén debidamente actualizadas donde pueden manejar contenido visual para que la información que se suministre sea clara y comprensible para todos los que quieren acceder a estas.

Dentro de los mecanismos anticorrupción necesarios estaría el de publicar informes detallados de ejecución presupuestal y resultados por programa. Aumentar la participación ciudadana, involucrando a organizaciones de mujeres en auditorías sociales y diseño de políticas. Fortaleciendo controles en los sistemas como el Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer (TPEM) con veedurías independientes.

Así mismo promover, que las mujeres participen de manera activa en la creación, implementación y evaluación de las políticas públicas que las afecta. Se alude entonces a la creación de mesas de trabajo donde se pueda analizar y escuchar sus necesidades y sugerencias en busca de la mejora de tales políticas y programas que están creados para prevenir la violencia contra la mujer.

Por último, implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que son dirigidas a la mujer, con el fin que se creen indicadores específicos para medir el impacto de cada programa y así asegurar que se cumplan los objetivos de igualdad de género, fortaleciendo la ejecución de los proyectos trazados, garantizando así un buen desarrollo de estos y que las cifras que se arrojen se puedan organizar de forma que se pueda ver la efectividad o los aspectos a mejorar en la implementación de cada una de estas políticas.

Referencias.

ACNUR. (2024). Violencia de género. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

<https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html#:~:text=La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20constituye,el%20transcurso%20de%20su%20vida>

Alcaldía de Medellín. (2018). Acuerdo 102 de 2018, Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín. Secretaría de las Mujeres.

https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0102_2018.htm

Alcaldía de Medellín. (2020). Decreto 0841 establece el Esquema de Coordinación y Concertación de Acciones en el Marco de la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín. Gaceta Oficial N. 4762.

https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D_ALCAMED_0841_2020.htm

Alcaldía de Medellín (2020a). Plan de Desarrollo Municipal: Medellín futuro 2020-2023. Acuerdo 002 del 9 de junio de 2020.

Alcaldía de Medellín. (2024). Respuesta a derecho de petición del 8 de marzo de 2024 sobre Política Pública para la Igualdad de Género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín (Acuerdo 102 de 2018). Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2024a). Seguimiento a indicadores de resultado política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales en el distrito de Medellín. Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2024b). Informe de evaluación sobre la implementación de la política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín (Acuerdo 102 de 2018), desde los proyectos marcados con trazador presupuestal para la equidad de la mujer, 2020-2023. Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2024c). Identificación líneas de acción y categorías de la política pública. Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2024d). Copia de 2016_Línea de base Política Pública Igualdad de Género. Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2024e). Diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres del Distrito de Medellín. Observatorio de Igualdad de género para las mujeres.

Alcaldía de Medellín (s.f). Mecanismos para la prevención y atención de violencias basadas en género en Medellín. <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-mujeres/mecanismos-para-la-prevencion-de-violencias/>

Antón García, L. (2014). Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 48, 49-79. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780/2897>

Arango Pajón, G. L. (2013). La investigación socio-jurídica: itinerario para que el derecho crucé el umbral de la esperanza. En M. E. Bedoya Toro, G. L. Arango Pajón, & J. E. Vásquez Santamaría (Eds.), Tendencias de la enseñanza y de la investigación en derecho (p. 26). Ediciones Unaula.

Baertl, A. (2020). Think tank state of the sector. One Think Tank Independent Research, Ideas and Advice. <https://onthinktanks.org/wp-content/uploads/2020/11/2019-Think-Tank-State-of-the-Sector.pdf>

Balvín Rodríguez, T. C. (2020). Análisis de la Ruta de Atención Integrada en la Política Pública de Seguridad para las Mujeres en Medellín. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78454/1037616992.2020.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Banco Mundial. (2020, febrero 19). *Anti-Corruption Fact Sheet*. <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-fact-sheet>

Cacante Llano, V. (2020). Violencia de género en pandemia y los programas, proyectos o estrategias en Colombia. <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/1377/Informe%20Violencia%20g%C3%A9nero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 248 de 1995. Diario Oficial. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0248_1995.html

Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 294 de 1996. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387>

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 575 de 2000. Diario Oficial. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0575_2000.htm

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008, Ley de violencia y discriminación contra las mujeres. Diario Oficial. https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 4799 de 2011. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45077>

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1761 de 2015. Diario Oficial. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>

Congreso de Colombia. (2011). Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se adoptan medidas de lucha contra la corrupción, se establecen los principios de la contratación pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.091. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/>

Congreso de Colombia. (2015). Ley 1757 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho de acceso a la información pública. Diario Oficial No. 49.317. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2013). CONPES 161. Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/161.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (2018, 22 de agosto). Sentencia T-338/18 (Gloria Stella Ortiz Delgado). <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/19308009/tutela+T-338+de+2018.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-435/24**. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en asuntos de violencia intrafamiliar: Aplicación de enfoque de género. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-435-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-401/24**. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: Aplicación de enfoque de género e interseccionalidad etaria en casos de violencia intrafamiliar. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-401-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-456/24**. Derechos al trabajo, vida digna y estabilidad laboral de las mujeres embarazadas en el régimen especial de las fuerzas militares. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-456-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-266/24**. Derecho a la igualdad y trabajo digno: Prevención del acoso laboral y sexual en madres cabeza de familia. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-266-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-446/24**. Derecho a la salud, vida digna y seguridad social: Suministro del servicio de cuidador para pacientes en condición de discapacidad. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-446-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia SU-239/24**. Derecho a la vida digna y la salud: Reglas para cirugías plásticas reconstructivas o funcionales. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/SU239-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-459/24**. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: Aplicación de enfoque de género en procesos penales. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-459-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia SU-339/24**. Acción de tutela contra providencias judiciales: Enfoque de género en casos de discriminación contra la mujer. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/SU339-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-250/24**. Derecho a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad en el ámbito educativo: Uso del lenguaje inclusivo en títulos académicos. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-250-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-310/24**. Derecho al debido proceso y prevención de acoso en instituciones educativas: Perspectiva de género. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-310-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). **Sentencia T-366/24**. Derecho al debido proceso y acceso a la justicia: Inscripción en el Registro Único de Víctimas con enfoque diferencial. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-366-24.htm>

Contraloría General de Medellín.(2021). Boletín No. 2. \$271 mil millones de pesos invertidos en los últimos 9 años en Políticas Públicas para las mujeres en Medellín, pero las problemáticas permanecen.

Cruz Palacio Girón, E., Uribe Hincapié, R. M., Sepúlveda, A., Zapata Vélez, L. M., & Benítez Diosa, S. (2020). Propuesta para la atención de la pandemia COVID-19 con perspectiva de género.

El País. (2013). Experto en violencia de género alienta a Colombia a romper con la impunidad. El País. <https://www.elpais.com.co/judicial/experto-en-violencia-de-genero-alienta-a-colombia-a-romper-con-la-impunidad.html>

Escudero-Nafs, A., Polo-Usaola, C., López-Gironés, M., & Aguilar-Redo, L. (2005). La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género: I: Las estrategias de la violencia. Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 25(95), 85-117. Asociación Española de Neuropsiquiatría. <https://www.redalyc.org/pdf/2650/265019468006.pdf>

Fong-Hernández, V., & Mazo-Duque, T. F. (2020). Estrategias de afrontamiento más utilizadas frente a la violencia de género a partir de la narrativa de dos mujeres de la ciudad de Medellín 2020-2 (Tesis de doctorado, Corporación Universitaria Minuto de Dios). https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/12887/1/TP_FongHernandezValentinayMazoDuqueTania_2020.pdf

Insuasty Rodríguez, A., Valencia-Grajales, J. F., Gelacio Paneso, J. D., Martínez, H. D., Barrera Machado, D., Villa, E. E., Muñoz, G. A., & Vélez, R. (2020). Dinámicas urbano-regionales, economía solidaria y construcción de paz territorial en Antioquia [Proyecto de Investigación, 2019 29-000029]. Universidad de San Buenaventura, Kabilando, ESAP, CORPOASA, UNAULA.

Jacinto, C., & Gallart, M. A. (1998). La evaluación de programas de capacitación de jóvenes desfavorecidos. Informe de consultoría realizado para el Instituto Internacional de Planeamiento Educativo, IPE/UNESCO. CENEP.

Jaramillo-Bolívar, C. D., & Canaval-Eraza, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. Universidad y Salud, 22(2), 178-185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

Minciencias, Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación. (2022). GRUPLAC Constitucionalismo Crítico y Género. Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación. <https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=00000000018517>

Movimiento Social de Mujeres Mesa de Trabajo Mujer de Medellín. (2019). Agenda ciudadana de las mujeres de Medellín 2020-2023. <https://colectivajusticiamujer.org/product/agenda-ciudadana-de-las-mujeres-de-medellin-2020-2023/>

ONU Mujeres. (2020, junio). *Respuesta anticorrupción a la COVID-19 debe ser transparente*. <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/06/respuesta-anticorrupcion-a-la-covid-debe-ser-transparente>

ONU Mujeres. (2021). Nuevos datos de ONU Mujeres confirman que la violencia contra las mujeres ha empeorado debido a la pandemia de COVID-19. <https://colombia.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/11/unete-encuesta-pandemia-en-la-sombra#:~:text=63%20%25%20de%20las%20mujeres%20encuestadas,como%20resultado%20de%20la%20pandemia.&text=21%20%25%20de%20las%20mujeres%20se%20sienten%20inseguras%20en%20su%20hogar>

Palomino-Angarita, D. M. (2022). Violencia de género en Colombia: epidemia silenciosa en medio del COVID-19. <http://revistalatinamericanaumanizales.cinde.org.co/docs/Violencia%20de%20g%C3%A9nero%20en%20Colombia.pdf>

Pacto Mundial Red Española. (2021). Principios de Empoderamiento de la Mujer. https://www.pactomundial.org/biblioteca/principios-de-empoderamiento-de-la-mujer/#descargar_frm

Presidencia de la República de Colombia. (2020). Decreto 460 de 2020. El presidente de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0460_2020.html

Secretaría de las Mujeres de Medellín, (2021). Informe de rendición de cuentas 2021.

Secretaría de las Mujeres de Medellín, (Sf) Valoración proyectos marcados con el trazador presupuestal equidad mujer de la Secretaría de Mujeres de Medellín en relación con el índice de Desigualdad de Género.

Secretaría de las Mujeres de Medellín. (2023). Informe de gestión 2020-2023.

Índice de Desigualdad de Género. Valencia Grajales, J. F., Gutiérrez-Urbe, F. A., Londoño Valle, S., Grajales-Hincapié, J. E., Mazo-Tabares, S., Jiménez-Castro, M. J., Martínez-Velásquez, D., Urzola-Urzola, V. M., González-Ramos, Y. A., Arroyave-Hidalgo, A. M., & Guapacha, D. F. (2023). Políticas públicas anticorrupción. Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). <https://doi.org/10.5281/zenodo.13294634>